

CITE: AJ/DE/DNJ/RR/05/2015

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA OTORGACIÓN
DE FACILIDADES DE PAGO POR SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

RESOLUCIÓN REGULATORIA N° 01-00005-15

R-0008

La Paz, 20 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de Juegos de Lotería y de Azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 060, establece que la actividad de juegos de lotería y de azar se regirá bajo el principio de proporcionalidad, que señala las infracciones a la Ley y Leyes de desarrollo serán sancionadas en forma proporcional a su gravedad.

Que, el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece que es atribución de la AJ emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, para la aplicación de la citada Ley.

Que, el inciso i) del Artículo 26 de la Ley N° 060, determina que es atribución de la AJ aplicar y ejecutar sancionar por las infracciones administrativas.

Que, el Artículo 28 de la Ley N° 060, ha definido dentro del régimen sancionador las infracciones muy graves, graves y leves, las cuales se encuentran sancionadas con multas y comisos definitivos, sin perjuicio de la disposición de medidas preventivas necesarias a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en la referida Ley y normativa reglamentaria.

Que, el Artículo 29 de la Ley N° 060, establece que la AJ procesará y sancionará, por la comisión de las infracciones establecidas en dicha Ley de acuerdo a la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y sus reglamentos.

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 060, dispone que las resoluciones sancionatorias serán ejecutadas por la Autoridad de Fiscalización del Juego, con auxilio de la fuerza pública de ser necesario.

Que, conforme lo establecido en los numerales 7, 10 y 11 del parágrafo I del Artículo 27 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 la AJ tiene la atribución de establecer procedimientos administrativos para el control y fiscalización, realizando actuaciones, entre otras, la de adoptar medidas preventivas, decomisar preventivamente las máquinas y medios de juego, imponer y ejecutar sanciones.

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas de cada procedimiento especial o cuando lo aconsejen razones de interés público. La publicación se realizará por una sola vez en un órgano de prensa de amplia circulación nacional o en su defecto cuando corresponda, en un medio de difusión local de la sede del órgano administrativo.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

**INSTITUCIÓN
CERTIFICADA**



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-266/14

www.aj.gob.bo

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional.

Que, el parágrafo II del Artículo 23 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, establece que el Director Ejecutivo será designado mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a las disposiciones precitadas, mediante Resolución Suprema N° 05145 de 23 de febrero de 2011, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Veimar Mario Cazón Morales como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 2174 de 5 de noviembre de 2014, reglamenta el Procedimiento Sancionador de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en materia de juegos de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales, en el marco de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, y la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar.

Que, el Artículo 50 del Decreto Supremo N° 2174, establece que la AJ podrá conceder facilidades de pago por una sola vez a solicitud del Administrado para el pago de sanciones pecuniarias, previa presentación de garantías, por lo que es necesario contar con la normativa relativa al tratamiento de facilidades de pago, que incluya plazos, presentación de garantías, tolerancias, aspectos técnicos legales y otros.

Que, de acuerdo al fundamento jurídico establecido en el Informe Cite: AJ/DNJ/DNC/INF/175/2015 de 20 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Nacional Jurídica, que en la parte conclusiva determina la necesidad realizar modificaciones a la Resolución Regulatoria N° 01-00011-14 de 11 de diciembre de 2014, Reglamento para la otorgación de facilidades de pago por sanciones administrativas, mismo que no contraviene ninguna normativa vigente.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, de Juegos de Lotería y de Azar y su Reglamento.



RESUELVE:

Artículo 1°.- (Objeto).- La presente Resolución Regulatoria tiene por objeto realizar modificaciones a la Resolución Regulatoria N° 01-00011-14 de 11 de diciembre de 2014, Reglamento para la Otorgación de Facilidades de Pago por Sanciones Administrativas.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-266/14

Artículo 2°.- (Modificaciones).-

I. Se modifica el parágrafo II del Artículo 6 de la Resolución Regulatoria N° 01-00011-14 de 11 de diciembre de 2014, Reglamento para la Otorgación de Facilidades de Pago por Sanciones Administrativas, con el siguiente texto:

“II. El importe total de cada Cuota Mensual a Pagar (CMP) establecida en el Parágrafo I precedente, previa deducción del Pago Inicial y la Garantía en Efectivo a Valor Presente a la fecha de pago de cada cuota mensual, será convertida a moneda nacional (Bolivianos-Bs) al tipo de cambio vigente a la fecha de pago, que deberá ser depositada en la Cuenta Fiscal (Multas) en Moneda Nacional del Banco Unión S.A. de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ; aplicando la formula siguiente:

$$MCEP = CMP - PIVP - GEVP$$

Dónde:

MCEP= Monto de Cuota Efectivamente a Pagar
CMP = Cuota Mensual a Pagar
PIVP= Pago Inicial a Valor Presente
GEVP= Garantía en Efectivo a Valor Presente.”

II. Se modifica los incisos b) y c) del parágrafo III del Artículo 10 de la Resolución Regulatoria N° 01-00011-14 de 11 de diciembre de 2014, Reglamento para la Otorgación de Facilidades de Pago por Sanciones Administrativas, con el siguiente texto:

“b) El administrado podrá constituir garantía en efectivo en bolivianos al tipo de cambio vigente a la fecha de depósito, el equivalente al quince por ciento (15%) como mínimo de la Multa y Recargo sujeta a Facilidad de Pago, calculado a la fecha del pago inicial, monto que deberá ser cancelado en la misma fecha de realizado el pago inicial a la Cuenta Fiscal (Multas) en Moneda Nacional del Banco Unión S.A. de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.

c) Presentar el original de la Boleta Depósito realizada en la Cuenta Fiscal (Multas) en Moneda Nacional del Banco Unión S.A. de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.”

III. Se modifica el numeral 4 del parágrafo I del Artículo 12 de la Resolución Regulatoria N° 01-00011-14 de 11 de diciembre de 2014, Reglamento para la Otorgación de Facilidades de Pago por Sanciones Administrativas, con el siguiente texto:

“4. Boleta original de depósito del pago inicial realizado a la Cuenta Fiscal (Multas) en Moneda Nacional del Banco Unión S.A. de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.”

IV. Se modifica el parágrafo I del Artículo 14 de la Resolución Regulatoria N° 01-00011-14 de 11 de diciembre de 2014, Reglamento para la Otorgación de Facilidades de Pago por Sanciones Administrativas, con el siguiente texto:

“I. El pago de las cuotas se realizará depositando en la Cuenta Fiscal (Multas) en Moneda Nacional del Banco Unión S.A. de la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ.”



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA

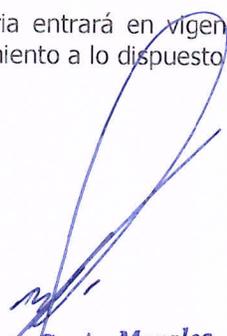


Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N° EC-268/14

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución Regulatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en un periódico de circulación nacional, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 2341.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


V. Mario Cazón Morales
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



VMCM
IAZ
CVTL
ZCB

cc.: DE
DNJ
DNF
DNIT
JCE
JAI

DRLP
DRSC
DRCB
RDC

Fs. Cuatro (4)

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes N° 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385 - E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
E-mail: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Calle Bolívar N° 737
Edif. Illanes Piso 2
Telf. (4) 4661000 - 4661001
E-mail: aj.cbb@aj.gob.bo

INSTITUCIÓN
CERTIFICADA



Sistema de Gestión
de la Calidad
Certificado N°EC-266/14